

**CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL**

D/D<sup>a</sup> ,  
Alcalde/sa del Ayuntamiento de ,  
solicita de esa Diputación Provincial la concesión de un anticipo reintegrable sin interés atendiendo a los términos que a continuación se detallan y de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto, cuyo texto se adjunta a la presente solicitud.

**Finalidad (BEP 70)****Importe (BEP 71)****Reintegro****Garantías que se proponen****Documentación que se acompaña a la solicitud (BEP 72.1)**

En  a  de  de

EL ALCALDE/SA,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

### **BASE 70. Finalidad.**

La Caja de Crédito Provincial tiene como finalidad conceder a las Entidades Locales de la Provincia préstamos sin interés, que se concederán para:

- La financiación de obras y servicios que realice la entidad local, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación sobre régimen local.
- La financiación de adquisiciones de bienes de uso o servicio público integrantes de su patrimonio.
- Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley reguladora de las haciendas locales.
- Refinanciar la deuda que tuvieran concertada con esta Diputación en concepto de préstamos concedidos por esta Caja de Crédito.

### **BASE 71. Limitaciones y garantías**

1. Los préstamos que se concedan respetarán las limitaciones siguientes:
  - a) El importe concedido no podrá superar DOSCIENTOS MIL euros, y estará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, y su pago se ajustará a las posibilidades de la Tesorería Provincial.
  - b) El plazo de amortización no podrá superar diez años.
  - c) La entidad local deberá encontrarse al corriente de pago de las cantidades devengadas por amortización de préstamos concedidos con anterioridad y cuyo vencimiento se haya producido antes de iniciarse el trimestre natural en el que se presente la solicitud.
  - d) Haber aprobado la liquidación del ejercicio con ahorro neto positivo; haber aprobado el presupuesto del ejercicio actual; y tener un volumen total de capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados, o bien obtener autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen se sitúa entre el 75% y el 110% de los ingresos referidos.
2. La entidad local deberá aportar alguna de las siguientes garantías para la Tesorería Provincial:
  - a) Un recurso o recursos locales cuyo rendimiento anual sea igual o superior a la anualidad de amortización.
  - b) Anticipos a cuenta o liquidación de recaudación de tributos cuya gestión esté delegada en esta Diputación. En este caso, la entidad beneficiaria deberá comprometerse a no abocar las competencias de delegación en tanto no hayan cancelado los saldos que tengan pendientes de reembolso a la Diputación por este concepto.
  - c) Cualquier otro crédito en concepto de subvención o de otro carácter que conceda la Diputación Provincial de Huesca a la Entidad Local.
  - d) Cualquier otra que resulte igualmente suficiente.

### **BASE 72. Procedimiento.**

1. La solicitud deberá realizarla el Alcalde/sa / Presidente/a de la entidad local, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:
  - a) Traslado del acuerdo de Pleno o Alcaldía de la entidad local mediante la que se haya aprobado la solicitud del anticipo, comprensiva de la finalidad del mismo, el plazo de devolución, así como los recursos que aporta como garantía, así como el presupuesto, proyecto de obra o memoria valorada y calendario de ejecución para el caso de financiación de obras y servicios.
  - b) En caso de que la entidad local tenga pendiente de pago cantidades devengadas y vencidas por préstamos concedidos con anterioridad, podrá acompañar justificación argumentada y razones o circunstancias que han motivado el retraso en el pago.
  - c) Certificado expedido por el Interventor, o Secretario-Interventor, del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos referentes al ratio de ahorro neto, aprobación del ejercicio actual y volumen de capital vivo.
2. Recibida la solicitud en la Diputación Provincial se tramitará el procedimiento para la concesión del préstamo que finalizará mediante resolución del Presidente, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia e informe del Interventor.
3. En casos excepcionales se podrán conceder anticipos reintegrables sin respetar las limitaciones establecidas de importe, de plazo de amortización y en la base 71.1, siempre que se justifique motivadamente en la solicitud de la EELL y a propuesta del Diputado.
4. La Entidad Local dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión para la firma y aprobación del contrato, en el que se detallarán las condiciones particulares, entre otras:
  - El plazo y forma de amortización
  - Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se solicitó el préstamo,
  - Garantías aportadas por la entidad local que se ejecutarán, así como la posibilidad de practicar compensaciones, en el caso de incumplimiento de la obligación de amortización.
- Este plazo de dos meses para la aprobación, firma y remisión a la Diputación del contrato podrá ser prorrogado a solicitud de la Entidad Local por un periodo igual al inicial. Transcurrido este plazo sin remitirse a la Diputación Provincial debidamente firmado y aprobado se procederá a la anulación del préstamo solicitado mediante resolución, previa de audiencia a la entidad local.
5. En ningún caso procederá el pago sin la firma y aprobación del correspondiente contrato.
6. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad o el destinarla a finalidad distinta será causa de cancelación anticipada del préstamo, debiendo reintegrar la entidad local las cantidades pendientes de reembolso.